

Punta Negra, 15 de febrero de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 055-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0125-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 053-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás documentos que sustentan la presente.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2021-CMDPN de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Punta Negra, por un monto ascendente a S/. 9,773.952.00 POR TODA Fuente de Financiamiento, el cual fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 296-2021/MDPN.



Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que:

"46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
2. Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos."



Que, el numeral 50.1 artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Que, el literal a) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria precisa que Las Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-AL/MDPN

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la provincia de Lima, Departamento de Lima, de fecha 22 de diciembre del año 2022, por la suma **S/. 400,000.00** (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**, la remisión de copia certificada de la presente resolución conforme al Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE

PUNTA NEGRA